



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 107 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA EN GENERAL N° 01-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN AFECTACIONES PEDIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACÁN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN AFECTACIONES PEDIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACÁN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificada con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **CONSORCIO LDP-JU-103**, integrado por el Sr. **GARCIA RIVEROS BRIAN ELGIN** (con 70% de Participación) identificado con DNI N° 72553470 y RUC N° 10725534707 y domiciliado en **PJ. MANUEL UBALDE Nro. 133 – ASCENSIÓN – HUANCVELICA - HUANCVELICA**; y por la Sra. **ASENCIO SALINAS DE RAMIREZ ANA PATRICIA** (con 30% de Participación) identificada con DNI N° 40614208 y RUC N° 10406142081 y domiciliada en **JR. LEÓN VELARDE Nro. 533 – LINCE – LIMA – LIMA**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al Sr. **GARCIA RIVEROS BRIAN ELGIN**, identificado con DNI N° 72553470; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **PJ. MANUEL UBALDE Nro. 133 – ASCENSIÓN – HUANCVELICA - HUANCVELICA**; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1196-2026-GRJ/GRI/SGSLO** emitido con fecha **[09/04/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN AFECTACIONES PEDIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACÁN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[11/06/2026]**, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA EN GENERAL N° 01-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN AFECTACIONES PEDIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACÁN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN**, consecuentemente con fecha **[24/06/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.

CONSORCIO LDP-JU-103
BRIAN ELGIN GARCIA RIVEROS
REPRESENTANTE COMÚN
DEL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	10181383
EXP. N°	7281396



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 001-2026/CONSORCIO-LDP.JU.103/CONSULTOR, de fecha [07/07/2026], el CONSORCIO LDP-JU-103, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

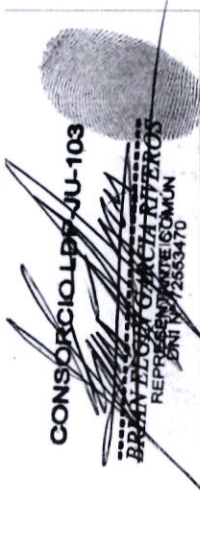
El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN AFECTACIONES PREDIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACÁN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN**, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la implementación y gestión del **PLAN DE AFECTACION Y COMPENSACIÓN** de la obra en mención, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Construcciones, las bases de proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de la Entidad.

ALCANCES DEL SERVICIO

- Instalar una oficina en el área de intervención del proyecto, para las coordinaciones con autoridades, beneficiarios y diferentes actividades del servicio, deberá incluirse los servicios de agua, luz, comunicación, internet y mantenimiento, mobiliario adecuado y colocar en la fachada y en lugar visible, con fines de lograr la liberación de los inmuebles afectados.
- Coordinar permanentemente e implementar cada etapa del servicio con el supervisor de la Obra, gerente de supervisión y/o según corresponda, vía telefónica, correo electrónico, google meet o vía zoom y otros medios digitales, el desarrollo de los trabajos encomendados.
- Informar de manera mensual y cuando sea requerido, respecto al avance de los trabajos encargados. El reporte mensual deberá contener: una data predial detallando el estado situacional de cada predio que se va identificando y los avances respecto a cada uno de ellos y un plano clave donde se visualice las áreas necesarias por el derecho de vía, matizando los predios por colores de acuerdo con su condición jurídica. Asimismo, deberá presentar las propuestas técnicas y legales para dinamizar el procedimiento de adquisición de áreas afectadas, La Data Predial y el Plano Clave conforme al modelo establecido por el administrador.
- Revisar, evaluar y analizar los documentos técnicos y legales que obran en los archivos del Gobierno Regional de Junín, concerniente al Plan de afectación y Compensación.
- Participar en las reuniones que convoque la Entidad, previa comunicación de los responsables encargados del monitoreo del servicio.
- Elaborar y Gestionar los documentos a las entidades que correspondan. En tal sentido, deberá tener en cuenta los plazos regulados para la gestión del documento solicitado, ingresándolos oportunamente y hacer el seguimiento diligente para su emisión lo cual deberá acreditarse objetivamente.
- Atender los reclamos, sugerencias y consultas de los afectados, el detalle de las atenciones





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

debe quedar registrado en el Cuaderno de Registro de Incidencias.

- viii. El presente servicio abarcará la identificación y adquisición de los predios afectados por el Derecho de Vía para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACÁN – EMP. 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN",
- ix. Para las actividades a desarrollarse en la zona del proyecto, se deberá contar con el apoyo de una movilidad los cuales deberán ser usados de manera racional durante la ejecución del servicio y de acuerdo a las necesidades del mismo, poniendo de conocimiento periódicamente al monitor de obra, debiendo ser reportado en el cuaderno de incidencias y parte diario del chofer.

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE ESTUDIO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCÍA RIVEROS BRIAN ELGIN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 316027
DNI	: 72553470

b) ESPECIALISTA LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ASECIO SALINAS ANA PATRICIA
PROFESIÓN	: ABOGADO
REGISTRO DE MATRICULA	: 7331
DNI	: 40614208

c) VERIFICADOR CATASTRAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ECHAVARRIA AUCAPIÑA OSIAS VICTOR
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÓNOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 107371
DNI	: 23563678

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 498,302.20 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Dos con 20/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS A CUENTA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO	DETALLE
01	25 %	Del monto total del servicio vigente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de Primer entregable.
02	25 %	Del monto total del servicio vigente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de segundo entregable.
03	15 %	Del monto total del servicio vigente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de tercer entregable.
04	15 %	Del monto total del servicio vigente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de cuarto entregable.
05	10 %	Del monto total del servicio vigente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de quinto entregable.
06	10 %	Del monto total del servicio vigente, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de sexto entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades, presentado mediante carta a través de la Unidad de Trámite Documentario.
- Comprobante de pago emitido por el contratista.

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	GARCÍA RIVEROS BRIAN ELGIN
RUC N°	:	10725534707
NOMBRE DE ENTIDAD FINANCIERA	:	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
CCI N°	:	00235019014619008876
MONEDA	:	SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ [210] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El contratista presentará: dos (02) ejemplares en original a colores y un ejemplar en formato en digital, debidamente foliados y suscritos por el personal clave (Ingeniero y Abogado) con el siguiente detalle:

Primer Entregable	:	Informe de Gestión, detallando las actividades realizadas en el ítem 6 del Término de Referencia, el cual deberá adjuntar lo siguiente:
		➤ Plan de trabajo aprobado por el área usuaria, el mismo que será presentado como máximo a los 10 días de iniciado el servicio.
		➤ Informe Técnico y plano clave con los polígonos resultantes del levantamiento físico (topográfico) con todo el detalle señalado en el TDR
		➤ Cargos de los oficios remitidos a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ANA, ALA, COFOPRI, GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES, entre otro, remitidos a fin de obtener información gráfica.
		➤ Copia en versión física, digital, cargos de los expedientes y solicitudes remitidos a la SUNARP para anotaciones preventivas del Derecho de Vía según lo solicitado en el Término de Referencia conforme a lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria.
		➤ Copia en versión física, digital y cargos de los expedientes y solicitudes remitidos a la SUNARP para Búsqueda Catastral presentados de acuerdo a los plazos indicados en el ítem 6. *Deberá ser presentado a los 50 días calendarios de iniciado el servicio como máximo.
Segundo Entregable	:	➤ Plano clave y padrón definitivo de afectados del proyecto identificando la cantidad de predios a adquirir, resultado del contraste con el levantamiento topográfico y la información remitida por la entidad.
		Plazo : 30 días calendario de iniciado el servicio como máximo.
		Informe de Gestión, detallando las actividades realizadas en el ítem 6 del Término de Referencia, el cual deberá adjuntar lo siguiente:
		➤ Clasificación de los certificados de búsqueda catastral, de conformidad con el Decreto. Legislativo N° 1192 y modificatorias, adjuntando los CBC y/o Informes Técnicos de Tasación. Según lo indicado en el ítem 6.2.15 al 6.2.24 de los Términos de Referencia.
		➤ Expedientes Técnicos Legales con fines de tasación de la totalidad de los predios (suscritos por el profesional competente).
		➤ Padrón de afectados y plano clave actualizados con los datos y detalles del estado situacional de los expedientes elaborados.
Plazo	:	➤ Gestiones efectuadas para la obtención de las publicaciones. (Segunda Fase)
		➤ Cuadro de análisis de las partidas registrales donde se encuentran inscritas las anotaciones preventivas y/o carga Registral del Derecho de Vía, conforme a lo establecido en el artículo 5,5 del Decreto Legislativo N° 1192 y modificatoria. (Tercera Fase)
		➤ Proyectos de Oficios de la comunicación de la afectación a los sujetos pasivos y afectados.
		Plazo : 90 días calendario de iniciado el servicio como máximo.
		Informe de Gestión, detallando las actividades realizadas en el ítem 6 del Término de Referencia, el cual deberá adjuntar lo siguiente:
		➤ Cargos de los oficios de la comunicación de la afectación a los sujetos pasivos y afectados, con su respectiva solicitud de anotación preventiva según corresponda, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria. (Tercera Fase)
Plazo	:	➤ Copia de las publicaciones realizadas.
		➤ Copia de las publicaciones realizadas, para el sujeto pasivo en los

CONSORCIO DE U-103
BRIAN ELGIN GARCIA RIVEROS
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Tercer Entregable		casos que corresponda, según lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias. (Segunda Fase)
		➤ Proyecto de memorándum y cuadro de montos a detalle según condición jurídica, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Certificación Presupuestal para los pagos. (Tercera Fase) ➤ Proyectos de Oficios de Carta de Intención a los sujetos pasivos y afectados.
Plazo	:	120 días calendario de iniciado el servicio como máximo
Cuarto Entregable	:	Informe de Gestión, detallando las actividades realizadas en el ítem 6 del Término de Referencia, el cual deberá adjuntar lo siguiente: ➤ Cargos de Notificaciones del oficio de intensión al Sujeto Pasivo y afectados. (Tercera Fase) ➤ Informe de la respuesta de la totalidad de los Sujetos Pasivos y afectados. (Tercera Fase) ➤ Informe Técnico Legal para la emisión de las Resoluciones Gerenciales Regionales para la aprobación de los Cheques de pago hacia los afectados.
Plazo	:	150 días calendario de iniciado el servicio como máximo.
Quinto Entregable	:	Informe de Gestión, detallando las actividades realizadas en el ítem 6 del Término de Referencia, el cual deberá adjuntar lo siguiente: ➤ Resoluciones Gerenciales que aprueban los valores de tasación y pago de los propietarios, posesionarios, ocupantes, comunidad campesina y/o comuneros, de ser el caso. ➤ Informe y proyecto de Memorándum para emisión de cheques o consignaciones de pago de los predios afectados, de acuerdo con los montos aprobados mediante Resolución General (Tercera Fase) ➤ Proyectos de Formularios Registrales suscritos por el verificador catastral, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria. ➤ Proyectos de Contratos de Pago de Mejoras y/o Gastos de Traslado, en caso corresponda
Plazo	:	180 días calendario de iniciado el servicio como máximo.
Sexto Entregable	:	Informe Final de Gestión, detallando las actividades realizadas en el ítem 6 del Términos de Referencia, el cual deberá adjuntar lo siguiente: ➤ Entrega de toda la documentación en digital que dio merito a la Resolución de Aprobación de Valor de Tasación con su correspondiente Formularios Registral y Pago de Afectación. Dicha información deberá estar organizada conforme a las fases del procedimiento de adquisición. ➤ Entrega digital del Padrón de Afectados Final y Plano Clave en formato CAD y KMZ. ➤ Presentar los Expedientes Técnicos legales de pagos, que deberán contener el expediente que dio merito a la resolución Gerencial Regional, formularios registrales, contratos, comprobante de pago y cheque debidamente legalizados (copia fedateada) consignaciones y sus respectivas notificaciones, de corresponder. ➤ Informe dirigido a Tesorería remitiendo copia de los cheques con firmas legalizadas de la totalidad de predios.
Plazo	:	210 días calendario de iniciado el servicio como máximo.

- Para cada entregable deberá presentar el SCT del personal propuesto.
- En el último entregable, además entregará todo el acervo documentario generado y/o recabado durante la ejecución de su servicio en archivo digital. La información será alcanzada en original, asimismo deberá contener un CD y/o USB con los archivos respectivos.
- En el caso de las Tasaciones deberán ser presentadas en forma física a la oficina de supervisión.



CONSORCIO LDP 4U-103

BRIAN ELGIN GARCIA RIVEROS

ENCARGADO DEL MONITORIO COMÚN

DNI N° 835470



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- El Plazo de cada Entregable no contempla demoras que pudiesen presentarse en la ejecución de trámites en otros organismos tales como, SUNARP, SBN, MVCS, Tasaciones, Anotaciones Preventivas, Publicaciones, certificación presupuestal, entre otros, para lo cual el Contratista tendrá que informar al Gobierno Regional de Junín mediante documento, a fin de dejar constancia del hecho no atribuible al Contratista, tiempo de ejecución que se podrá suspender.
- En caso de excederse el plazo indicado, por causa no imputable al Contratista y que se encuentren fehacientemente acreditadas, dicho plazo no será penalizado.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 49,830.22 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta con 22/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026/CONSORCIO-LDP.JU.103/CONSULTOR** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[03/07/2026]** donde el representante legal común del **CONSORCIO LDP-JU-103**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será otorgada por el **Coordinador de Obra y/o Responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín**, en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

CONSORCIO LDP-JU-103
BRIAN ELGIN GARCIA RIVEROS
REPRESENTANTE COMÚN
EDM. 10712589470



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien es de **SIETE [07] AÑOS**, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.40 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando no tenga vigente el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensión) del Personal Propuesto.	Se aplicará una penalidad por día del 0.02 % del monto del contrato vigente.	Según Informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

CONSORCIO LDBE JU-103

BRIAN ELIZABETH RIVEROS
REPRESENTANTE COMÚN
BRIAN ELIZABETH RIVEROS
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Por "Ausencia del Personal" Ausencia del personal ofertado en la ejecución del servicio. Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por la entidad. Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por el supervisor del servicio.	Se aplicará una penalidad por día y por cada personal del 0.05% del monto del contrato vigente.	Por ausencia diaria del personal en la ejecución del servicio o en las reuniones que la entidad convoque previamente, Según Informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
El consultor no cumple con el levantamiento de observaciones en el plazo indicado	1/1000 del monto del contrato, por cada día	Según Informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
El consultor presenta información falsa (por cada caso)	2/1000 del monto del contrato	Según Informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
Cuando no tenga vigente la Habilidad Profesional del Personal Propuesto.	Se aplicará una penalidad por día del 0.02 % del monto del contrato vigente.	Según Informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
Incumplimiento de actualizar la data predial	Se aplicará una penalidad por día del 0.05% del monto del contrato vigente.	Por la no presentación dentro del plazo, Según Informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

U.I.T. (Unidad impositiva vigente al momento de aplicar la penalidad)

(*) el cambio de personal técnico debe contar con la opinión del supervisor técnico y el debido sustento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL JUNÍN, con RUC N° 20191899963 de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: P.J. MANUEL UBALDE Nro. 133 – ASCENSIÓN – HUANCVELICA - HUANCVELICA.
- Correo Electrónico: elgin.garcia.ing.civil@gmail.com.
- Teléfono: 933422349.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 10 días del mes de julio del 2026.



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LDP-U-103

BRIAN ELGIN GARCIA RIVEROS
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 72553470
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original

HYO

31 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
Página 11 de 11
SECRETARIA GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>